ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

DECRETO N.° 000045
21 MAY 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 y 366 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en particular por la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana, la solidaridad y el interés general.

Que la Ley 1523 de 2012 establece el marco para la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, definiéndola como un proceso social para conocer, reducir y manejar el riesgo con el fin de proteger la vida, la integridad, los bienes y el ambiente.

Que los principios de dicha ley —autoprotección, precaución e interés público— obligan a las autoridades y ciudadanos a adoptar medidas frente a amenazas naturales o antrópicas que puedan devenir en desastre o calamidad.

Que de acuerdo con el IDEAM y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), la primera temporada de lluvias del año 2025 se ha caracterizado por precipitaciones intensas asociadas a variabilidad climática (como eventos de El Niño o La Niña), generando afectaciones significativas en distintas regiones del país, incluida Santa Fe de Antioquia.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Que en el municipio se han registrado múltiples eventos de movimientos en masa, crecientes súbitas, inundaciones, vendavales y afectaciones a la infraestructura vial, educativa, habitacional y agrícola, especialmente en el corregimiento El Pescado y zonas rurales.

Que, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en sesión extraordinaria del 07 de mayo de 2025, emitió concepto favorable para declarar la calamidad pública y estructurar el Plan de Acción Específico (PAE).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la situación de calamidad pública en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, por un término inicial de seis (6) meses, prorrogables por igual período, conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO. Vencido el término anterior, el alcalde podrá decretar el retorno a la normalidad o prorrogar la calamidad, con concepto favorable del CMGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO. Elabórese el Plan de Acción Específico (PAE) en un término no mayor a quince (15) días calendario, conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, bajo coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal, y con apoyo del DAGRAN. Su seguimiento será remitido a la UNGRD.

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades contractuales se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66. Ley 1523 MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO PRIMERO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la urgencia manifiesta contemplada en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las fuentes de financiación podrán ser municipales, departamentales, nacionales o privadas.

PARAGRAFO TERCERO. La secretaria de hacienda del municipio de Santa Fe de Antioquia deberá realizar las gestiones y operaciones presupuestales necesarias, para atender la situación de Calamidad Pública, acorde con los actos administrativos que para efectos se expidan y cuando la connotación jurídica lo requiera.

PARAGRAFO CUARTO. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la declaración de calamidad pública, estos, y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación se remitirán a la Contraloría Departamental para lo de su competencia.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico, previa elaboración del EDAN.

ARTÍCULO CUARTO. Dispóngase de los recursos del rubro de Gestión del Riesgo y realícense los traslados presupuestales que se requieran, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando se supere la capacidad de respuesta local, solicítese apoyo subsidiario y concurrente al Departamento de Antioquia, la Nación y demás entidades del SNGRD.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

ARTÍCULO SEXTO. Las acciones de respuesta, estabilización y recuperación deberán enmarcarse en la Ley 1523 de 2012, bajo la coordinación del CMGRD.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Autorícese a todas las dependencias municipales para ejecutar gestiones inmediatas, incluyendo la contratación y movimientos presupuestales necesarios.

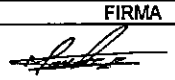
ARTÍCULO OCTAVO. Remítase copia del presente Decreto a la Gobernación de Antioquia, DAGRAN, UNGRD y demás entidades del SNGRD.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá vigencia por seis (6) meses, prorrogables conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Antioquia, el 21 MAY 2025

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martin Guillermo Ruiz Bran		21/05/2025
Revisó	Yuliet Ángel Taborda Jefe Oficina Asesora Jurídica		21/05/2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/